



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA:

RESOLUCIÓN EXENTA: 136015

SANTIAGO, 06 NOV 2013

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso jerárquico interpuesto, por la Sra. Yosenia ADAMES BAUTISTA, de nacionalidad dominicana, en contra de la Resolución Afecta N° 231, de 12 de abril de 2013, de la Intendencia Regional de Tarapacá, que expulsa del territorio nacional a la recurrente, por haber ingresado clandestinamente del territorio nacional.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante la Resolución Afecta N° 231, de 12 de abril de 2013, expulsó del territorio nacional a la recurrente, por ingresar de manera clandestina del territorio nacional.
2. Que, la recurrente, el día 16 de mayo de 2013, interpuso recursos de reposición con recurso jerárquico en subsidio, establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en contra de Resolución Afecta N° 231/2013 ya individualizada.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1942, de 22 de mayo de 2013, de la Intendencia de la Región de Tarapacá, se rechazó el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° 231/2013.
4. Que, la expulsión del territorio nacional, se fundamentó en el hecho de registrar la extranjera en mención, un ingreso clandestino al territorio nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 69 y 78 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

5. Que, la recurrente no entregó antecedente alguno tendiente a desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la sanción migratoria, cual fue, el hecho de registrar un ingreso clandestino al territorio nacional.



RESUELVO:

- 1) **RECHÁCESE**, el recurso jerárquico interpuesto, en contra de la Resolución Afecta N° 231, de 12 de abril de 2013, de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que expulsa del territorio nacional a la recurrente.
- 2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Afecta N° 231, de 12 de abril de 2013, de la Intendencia de la Región de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la recurrente, Sra. Yosenia ADAMES BAUTISTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO PABLO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MCM/AAF
28.10.2013
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M (Sección Jurídica)
- Interesada.
- Intendencia Regional de Tarapacá.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.


LUIS MASFERRER FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN